

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA MEDIANTE PROVISIONALIDAD DEL EMPLEO BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante Decreto Distrital No. 510 de 2023 estableció la planta de empleos de la Entidad, en la cual, en la actualidad, se encuentran algunas plazas en vacancia temporal¹ del empleo de Bombero Código 475 Grado 15 – Subdirección Operativa, con funciones operativas indispensables para cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

Es así como la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, iniciará proceso de conformación de un banco de hojas de vida, con la finalidad de realizar la evaluación de capacidades y competencias laborales para la provisión transitoria, mediante provisionalidad, a fin de proveer las plazas vacantes temporales del empleo de Bombero Código 475 Grado 15 - Subdirección Operativa de la Planta de Personal de la Entidad.

Este proceso está dirigido a la totalidad de mujeres² que se encuentren interesadas y que cumpla con los requisitos mínimos y adicionales para proveer las plazas vacantes temporales del empleo de Bombero Código 475 Grado 15 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

¹ **Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 – Artículo 2.2.5.3.3. *Provisión de las vacancias temporales.*** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

² Mujeres cisgénero cuya identidad de género y expresión coinciden con el sexo asignado al nacer.

Es de anotar que, este proceso tiene como finalidad conformar un banco de hojas de vida para proveer de forma transitoria el empleo de Bombero Código 475 Grado 15 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Al corresponder este empleo de menor nivel y grado dentro de los que hacen parte de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y al evidenciar que no existen servidores/as para que las plazas fuesen provistas mediante nombramiento en encargo en el empleo (esto se realiza con servidores/as de carrera administrativa artículo 24 de la Ley 909 de 2004), la Entidad decide realizar un proceso de selección interno para proveer transitoriamente vacantes temporales, mediante nombramiento en provisionalidad, sin que este proceso sea equiparable al concurso de méritos y sus respectivas etapas, los cuales, solo pueden ser realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 30 y el literal i) del artículo 11 ambos de la Ley 909 de 2004, y el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Valga indicar que, la provisión transitoria de los empleos, cuando se da mediante nombramiento provisional, agotado el procedimiento previo establecido en la ley (artículo 24 de la Ley 909 de 2004), es facultativo del nominador de la Entidad. No obstante, se determina realizar un proceso de selección interno (sin estar obligado) para la provisión de las plazas vacantes temporales del empleo de Bombero Código 475 Grado 15 y fijando con autonomía las reglas de este, las cuales, se dan a conocer a las aspirantes previo al inicio del proceso.

Es necesario aclarar que, la duración de los nombramientos provisionales en vacancias temporales será hasta cuando finalice la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporales del empleo o, por resolución motivada en cualquier tiempo, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, artículo 14 Decreto 256 de 2013, artículos 2.2.5.3. y 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones normativas aplicables.

Sobre el particular, mediante concepto No. 2-24-5498-2008, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, respecto de los procesos de selección internos se señala:

Si se trata de un concurso interno para proveer los empleos de carrera administrativa que deben ser provistos en forma provisional, la administración dentro de su autonomía podrá fijar las condiciones y requisitos para el efecto y validez está determinada por el acatamiento de las reglas mediante las cuales se fije el

procedimiento y sean las mismas para todos los concursantes. Se aclara que este tipo de concursos no son vigilados ni administrados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...).

Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, mediante respuesta a la PQRS 201508310023 del 31 de agosto de 2015, sobre el particular precisó:

Concluyéndose así, que los servidores públicos nombrados en provisionalidad, no les asiste derechos de carrera administrativa sobre los empleos que detentan, considerando que el concurso interno para la provisión transitoria del empleo, no es semejante al adelantado por la CSNC, para establecer la idoneidad, requisitos y competencias necesarios para el desarrollo del empleo.

En ese sentido, para los procesos de selección internos para proveer de manera transitoria vacantes temporales del empleo de Bombero Código 475 Grado 15, mediante nombramiento provisional, es de competencia del(a) nominador(a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, fijar las condiciones y requisitos del proceso, sin que estos tengan que corresponder a las fases de los procesos de selección o concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC. De igual manera, es importante señalar que, la conformación de la lista de hojas de vida que se obtenga del proceso, no obliga al(a) nominador(a) a utilizar la totalidad de estas.

JUSTIFICACIÓN

La realización del presente proceso de conformación de un listado de hojas de vida para proveer provisionalmente el empleo de Bombero Código 475 Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, dirigido exclusivamente a mujeres, se fundamenta en la necesidad de adoptar medidas afirmativas orientadas a superar desigualdades estructurales que han limitado su acceso y participación en el servicio público esencial bomberil, sector históricamente masculinizado y con baja representación femenina.

En este contexto, la convocatoria se configura como una acción afirmativa constitucionalmente procedente, dirigida a garantizar la igualdad, remover barreras de acceso y promover la participación efectiva de las mujeres en condiciones de equidad.

La medida encuentra sustento en los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, particularmente en el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Igualdad

de género), así como en el mandato constitucional de promover condiciones reales y efectivas de igualdad. A nivel distrital, se alinea con el CONPES D.C. 14 de 2021³, el cual, reconoce y responde a las realidades y experiencias de las mujeres que habitan la ciudad.

En consecuencia, el presente proceso constituye una medida idónea, necesaria y proporcional, orientada al cierre de brechas de género, al fortalecimiento de la diversidad institucional y a la consolidación de una administración pública más inclusiva, equitativa y coherente con los principios de igualdad y no discriminación.

OBJETIVO GENERAL

Conformar un Banco de Hojas de Vida para el empleo de Bombero Código 475 Grado 15, con las hojas de vida de quienes se inscriban y cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, y el Decreto Ley 256 de 2013 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos", garantizando la verificación de las competencias, aptitudes y condiciones requeridas para el adecuado desempeño del empleo, bajo criterios de mérito, transparencia y enfoque de género.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar y validar el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia, competencias y demás condiciones exigidas para el empleo de Bombero Código 475 Grado 15, conforme a la normatividad vigente aplicable.
2. Estructurar y consolidar un Banco de Hojas de Vida que permita contar con aspirantes idóneas, habilitadas para atender de manera oportuna las necesidades institucionales de provisión transitoria del empleo.
3. Garantizar la aplicación de los principios de mérito, transparencia, publicidad e igualdad, en el desarrollo del proceso, asegurando criterios objetivos en la evaluación y selección de las aspirantes.

³ POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030.

4. Incorporar el enfoque de género en el proceso de selección, mediante la adopción de medidas afirmativas que promuevan la participación efectiva de las mujeres en el servicio público esencial bomberil.
5. Contribuir al cierre de brechas de género en un sector históricamente masculinizado, en concordancia con el principio de igualdad y los lineamientos de política pública en materia de equidad de género.
6. Fortalecer la capacidad institucional mediante la identificación y selección de talento humano femenino con las competencias técnicas, físicas y comportamentales requeridas para el ejercicio de funciones operativas propias del servicio bomberil.

ALCANCE DEL PROCESO

El proceso no constituye un concurso público, ni una convocatoria que genere derechos de carrera administrativa, ni limita la facultad discrecional del(a) nominador(a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, en este caso, el (la) titular del empleo Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Decreto Distrital 640 de 2025, Decreto Distrital 644 de 2025 y demás disposiciones concordantes.

La vigencia del banco de hojas de vida para proveer transitoriamente el empleo de Bombero Código 475 Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, irá hasta la materialización satisfactoria de la provisión de las vacantes temporales.

ENFOQUE DE GÉNERO

El presente proceso incorpora un enfoque de género como eje transversal, orientado a reconocer y atender las desigualdades estructurales que han limitado la participación de las mujeres en el servicio público esencial bomberil.

En este sentido, la convocatoria exclusiva para mujeres constituye una acción afirmativa, dirigida a garantizar la igualdad, eliminar barreras de acceso y promover la participación efectiva de las mujeres en un sector históricamente masculinizado.

Así mismo, el enfoque adoptado reconoce las diversas condiciones e interseccionalidades que pueden incidir en el acceso al empleo, tales como responsabilidades de cuidado, condiciones socioeconómicas y contextos culturales, contribuyendo a la construcción de una institución más inclusiva, equitativa y representativa.

PRINCIPIOS DEL PROCESO

El presente proceso se desarrollará con sujeción a los siguientes principios, en armonía con el marco constitucional, legal e internacional aplicable:

- **Igualdad:** En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, se garantiza la adopción de medidas afirmativas orientadas a superar desigualdades estructurales que han afectado históricamente a las mujeres, promoviendo condiciones reales y efectivas de acceso al empleo público.
- **Mérito:** La selección de las aspirantes se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos, competencias y condiciones exigidas para el empleo, conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y el Decreto Ley 256 de 2013.
- **Transparencia:** El proceso se desarrollará de manera clara, objetiva y verificable, garantizando la trazabilidad de las actuaciones administrativas.
- **Publicidad:** Se asegurará la difusión oportuna, suficiente y accesible de la información relevante del proceso, en cumplimiento de los principios de acceso a la información pública.
- **Debido proceso:** Todas las actuaciones se ajustarán a las reglas previamente establecidas, garantizando imparcialidad, objetividad y motivación en las decisiones.
- **Enfoque de género:** En concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, particularmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará, así como con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Igualdad de género) y el CONPES D.C. 14 de 2021 y el Decreto Distrital 643 de 2025 (antes Decreto 581 de 2023), *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres.*

INSTRUCTIVO EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE EL EMPLEO

DE BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

El empleo objeto de conformación del banco de hojas de vida, corresponde al empleo de Bombero Código 475 Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el cual, de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, Resolución No. 841 de 2015, *Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos*, tiene como propósito principal:

Ejecutar los procedimientos técnicos de prevención y atención de incendios, rescate y atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en la compañía asignada, aplicando los protocolos y procedimientos operativos establecidos.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO:

1. Actuar en las operaciones de extinción de incendios e incidentes con materiales peligrosos, búsqueda y rescate en todas sus modalidades que se presenten en el Distrito Capital y/o donde sea asignado como apoyo regional, departamental, nacional o internacional; de conformidad con los protocolos, procedimientos y niveles de intervención.
2. Ejecutar las acciones técnicas correspondientes a la atención de incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos que se presenten en el Distrito Capital, cumpliendo con las responsabilidades según la función o rol que se le asigne en la estructura del Sistema Comando de Incidentes, dando aplicabilidad a la normatividad vigente, los protocolos de emergencia y los procedimientos operativos establecidos.
3. Responder en las operaciones de emergencia, dando respuesta ordenada y organizada a los requerimientos de incendios, incidentes con materiales peligrosos y casos que requieran operaciones de rescate, así como en las demás situaciones de emergencia que

se presenten en Bogotá D.C, para que se garantice el alcance y logro misional de la entidad, conforme a las políticas institucionales, normatividad vigente y procedimientos establecidos.

4. Conocer y manejar en forma técnica los equipos, accesorios, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo de las acciones de prevención y atención de incidentes con oportunidad y portar el equipo de protección personal que corresponda en todas las acciones de prevención y atención de incidentes que realice, en forma adecuada y completa.
5. Cumplir las actividades de guardia de la estación cuando le sea asignado, dando respuesta a las comunicaciones para asignación de eventos, incidentes u operaciones, así como el registro y consignación de la información de los mismos en la minuta de guardia y bases de datos, para garantizar la activación y movilización de los recursos en forma efectiva en la atención de los incidentes por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, conforme a los procesos establecidos.
6. Conducir y accionar técnicamente el vehículo de emergencia asignado de acuerdo con el manual del mismo y las normas legales vigentes, y registrar en el aplicativo establecido para tal fin, los datos relacionados con el vehículo asignado, con la calidad y oportunidad requerida.
7. Revisar diariamente el estado general del vehículo de emergencia asignado e informar al jefe inmediato las posibles fallas, requerimientos o faltantes de herramientas, equipos y accesorios que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.
8. Revisar diariamente los Equipo de Protección Personal, protección respiratoria asignados, además de todos los equipos, herramientas y accesorios para la atención de incidentes, informando al jefe inmediato las posibles fallas, requerimientos o faltantes que puedan afectar la adecuada prestación del servicio y la seguridad de las operaciones.
9. Realizar inspecciones técnicas de seguridad a los establecimientos comerciales y en los eventos masivos que se lleven a cabo en el Distrito Capital, con base en la normatividad vigente, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Subdirección de Gestión del Riesgo.

10. Cumplir con las funciones específicas de acuerdo con su asignación en la orden interna diaria -comandante de guardia, guardia de máquinas, relevante de guardia, entre otras.
11. Apoyar las investigaciones de los servicios de emergencia, para mejorar el servicio y capacidad de respuesta operativa de la entidad, conforme a las políticas institucionales y procedimientos establecidos.
12. Dar soporte a las comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos De Bogotá, activando las estaciones y grupos especializados para la atención de los incidentes reportadas a través del aplicativo del número único de seguridad y emergencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos
13. Responder por actividades relacionadas con la atención de operaciones especiales de manera oportuna y efectiva para garantizar la capacidad de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la atención de incidentes, conforme a las políticas institucionales y procedimientos establecidos.
14. Asistir y hacer presencia cada vez que la entidad lo requiera en caso de emergencia aun encontrándose fuera de su horario laboral, de manera oportuna.
15. Atender los horarios establecidos mediante orden interna u órdenes operativas, de conformidad con las actividades y desarrollo propio de la compañía, estación, área o dependencia.
16. Mantener el orden, aseo y disposición de espacios físicos saludables de la estación o área donde se encuentre asignado.
17. Conocer, implementar y aplicar las disposiciones para la sostenibilidad de los subsistemas de Gestión de Calidad, MECI, Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental y Gestión Documental, preparando los informes que le sean solicitados.
18. Implementar las acciones relacionadas con el programa de manejo ambiental en las acciones de prevención y atención de emergencias, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la entidad.

19. Mantener actualizada las tablas de retención documental y demás instrumentos para el desarrollo de la gestión documental, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
20. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por la autoridad competente.

CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá abrirá el proceso para la conformación del Banco de Hojas de Vida para el cargo de **Bombero Código 475 Grado 15**.

Las inscripciones estarán abiertas el día 09 de abril de 2026, desde las 08:00 horas, hasta las 16:00 horas; las interesadas, podrán inscribirse, únicamente, a través del formulario de la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá [www.bomberosbogota.gov.co.](http://www.bomberosbogota.gov.co), el cual, deberá diligenciarse completamente (de manera digital).

Es importante precisar que, la recepción de los soportes para el banco de hojas de vida que se va a realizar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no constituye un concurso público ni una convocatoria que genere derecho a carrera administrativa, ni limita la facultad discrecional del/a nominador/a.

La recepción de documentos se realizará desde las 07:00 horas, hasta las 16:30 horas, los días 13 y 14 de abril de 2026. Las interesadas deberán entregar los documentos **personalmente** en la calle 20 No 68 A 06 (costado noroccidental) edificio Comando de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Es importante señalar que, los documentos serán recibidos, únicamente, en la hora fijada por la Entidad. Esto implica que, la persona que no asista a la hora fijada quedará automáticamente excluida del proceso.

Los trámites dentro de este proceso ante la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no generan ningún costo para las interesadas. Absténgase de realizar cualquier pago o la utilización de intermediarios.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- a. Las inscripciones se realizarán, únicamente, a través del formulario publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (www.bomberosbogota.gov.co), el cual, debe ser diligenciado por completo **(digitalmente)**.
- b. Con la inscripción, las interesadas aceptan que los **medios** oficiales de información y divulgación, durante el proceso de conformación del banco de Hojas de Vida, se realizará a través de la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (www.bomberosbogota.gov.co).
- c. Con la inscripción, las interesadas aceptan que toda comunicación relacionada con este proceso, se realizará a través del correo electrónico registrado al momento de la inscripción, en virtud del principio de celeridad.
- d. En virtud del principio de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, las interesadas se comprometen a suministrar en todo momento información veraz, clara, legible y completa, so pena de ser excluida del proceso de conformación del banco de hojas de vida y el traslado a las autoridades competentes a que haya lugar.
- e. La documentación que aporten las interesadas goza de presunción de legalidad y la Entidad encargada del proceso se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información suministrada; en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información aportada, se compulsarán copias a las correspondientes autoridades competentes y la aspirante será excluida del proceso sin importar la etapa en que se encuentre.
- f. Reserva de las valoraciones: Las valoraciones y protocolos aplicados o utilizados en el proceso, tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los/las funcionarios/as responsables de su elaboración y aplicación.
- g. Será motivo de rechazo presentar la documentación incompleta en las fechas establecidas o por fuera del término fijado, de acuerdo con las condiciones fijadas por el proceso.
- h. No se permitirá el ingreso o presentación a las pruebas establecidas por fuera de la fecha y hora fijadas.
- i. Se guardará estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con las participantes, que tenga carácter reservado según las normas vigentes y de la cual, se tenga conocimiento por razón de la conformación del Banco de Hojas de Vida.

ETAPAS DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA.

El proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida para el empleo de Bombero código 475 grado 15, tendrá las siguientes fases:

Primera fase

- Divulgación de la convocatoria, a través de los canales oficiales de la Entidad.
- Inscripción de las interesadas, a través del formulario publicado en el Sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (www.bomberosbogota.gov.co), el cual debe ser diligenciado completamente (digital).
- Publicación de inscritas y citación a entrega de documentos.

Segunda fase

- Recepción de documentación.
- Revisión y validación de cumplimiento de requisitos.
- Publicación de listado de admitidas.

- Presentación de reclamaciones.
- Respuesta a reclamaciones.
- Publicación listado definitivo.

Tercera fase

- Citación a prueba de conocimiento.
- Aplicación de prueba de conocimiento.
- Publicación de resultados de prueba de conocimiento.
- Presentación de reclamaciones.
- Respuesta a reclamaciones.
- Publicación listado definitivo.

Cuarta fase

- Citación a pruebas de fobias y pruebas específicas.
- Ejecución pruebas de fobias y pruebas específicas.
- Publicación de resultados.
- Presentación de reclamaciones.
- Respuesta a reclamaciones.
- Publicación listado definitivo.

Quinta fase

- Citación a pruebas físicas.
- Ejecución de pruebas físicas.
- Publicación de resultados.
- Presentación de reclamaciones.
- Respuesta a reclamaciones.
- Publicación listado definitivo.

Sexta fase

- Citación a visita domiciliaria y entrevista.
- Ejecución de visitas domiciliaria y entrevista.

Séptima fase

- Conformación del Banco de Hojas de Vida (exámenes de ingreso, elaboración actos administrativos, notificación, posesiones).

Cada una de las fases descritas anteriormente, se desarrollará atendiendo los siguientes parámetros:

CRONOGRAMA

PRIMERA FASE

1. Actividad:

Divulgación a través de los canales oficiales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, desde el día 06 de abril hasta el día 08 de abril de 2026.

Tiempo:

6 al 8 de abril de 2026

Descripción:

Se pondrá a disposición de las interesadas la información del proceso de conformación del banco de hojas de vida del empleo Bombero código 475 grado 15, a través de los canales oficiales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2. Actividad

Inscripción de las interesadas.

Tiempo:

9 de abril de 2026

Descripción:

Se habilitará la inscripción para las interesadas en participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida, a través del formulario publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas del día 09 de abril de 2026.

Con la inscripción la aspirante acepta que los únicos medios de información durante el proceso, serán los canales oficiales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

SEGUNDA FASE**3. Actividad:**

Recepción de documentos.

Tiempo:

Los días 13 y 14 de abril de 2026, desde las 07:00 horas, hasta las 16:30 horas.

Descripción:

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co - Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9. - Código Postal: 110931

La hoja de vida, sus soportes de educación y demás documentos, serán entregados **de manera personal por parte de la interesada** en el edificio Comando de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ubicado en la Calle 20 No 68 A 06, costado nor-occidental, en el horario comprendido entre las 7:00 horas y las 16:30 horas.

Es importante señalar que, los documentos serán recibidos, únicamente, en la hora fijada por la Entidad. Esto implica que, la persona que no asista a la hora fijada quedará automáticamente excluida del proceso.

Las aspirantes al inscribirse en el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida, aceptan las reglas definidas para su desarrollo.

Conforme al Decreto 256 de 2013 y Manual Especifico de Funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, establecido por la Resolución 841 de 2015, son requisitos para la conformación del banco de hojas de vida del cargo de Bombero Código 475 Grado 15.

Se deben entregar todos los documentos en folder legajador horizontal tamaño oficio, debidamente foliados y en el orden indicado a continuación:

1. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** Ampliada al 150% legible.
2. **Fotocopia del diploma de bachiller y/o acta de grado.**
3. **Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (no superior a 30 días).**
4. **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) (no superior a 30 días).**
5. **Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no superior a 30 días).**
6. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (no superior a 30 días).**
7. **Certificado vigente de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no superior a 30 días).**
8. **Certificado de afiliación EPS (no superior a 30 días).**
9. **Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular-confinados y alturas (no superior a 30 días).**
10. **Licencia de Conducción Vigente C1 o equivalente vigente, conforme a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Resolución 001500 del 27 de junio de 2005.**

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, realizará la verificación de requisitos mínimos, con base en la documentación aportada por las aspirantes, en la forma y oportunidad establecidas para su recepción.

La aspirante que cumpla y acredite los requisitos mínimos establecidos para el empleo, será admitida para continuar con el proceso de conformación del banco de hojas de vida.

4. Actividad.

Publicación del listado de resultados de verificación requisitos mínimos.

Tiempo:

23 de abril de 2026

Descripción:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, a través de su página web oficial, publicará el resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos del proceso.

5. Actividad.

Recepción de reclamaciones.

Tiempo:

24 de abril de 2026

Descripción:

Las aspirantes no admitidas con ocasión de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, podrán realizar la reclamación, diligenciando el formulario establecido para tales efectos, el cual, se podrá consultar en el micrositio dispuesto para el proceso.

No se aceptarán reclamaciones por un medio distinto al fijado por la Entidad.

Frente a las respuestas a las reclamaciones interpuestas, no procede ningún recurso o reclamaciones adicionales.

6. Actividad.

Publicación listado definitivo Segunda Fase.

Tiempo:

09 de mayo de 2026

Descripción:

La lista definitiva será publicada en la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

TERCERA FASE

7. Actividad

Citación a pruebas escritas

Tiempo:

12 de mayo de 2026

Descripción:

En el marco de la convocatoria para la vinculación de mujeres bomberas a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se establece que las aspirantes deberán presentar una prueba de conocimientos básicos, la cual, tendrá carácter eliminatorio en el proceso.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, realizará la citación a las aspirantes habilitadas para la presentación de la prueba de conocimientos, indicando oportunamente la fecha, hora y lugar de aplicación, información que será comunicada a través de los canales oficiales definidos en la convocatoria. Las aspirantes deberán presentarse puntualmente en el sitio señalado, con una antelación mínima de

treinta (30) minutos, portando su documento de identidad original vigente y lápiz de mina negra No. 2, borrador y tajalápiz para el diligenciamiento de la prueba.

Durante la aplicación de la prueba no estará permitido el uso de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, calculadoras, audífonos u otros elementos de comunicación, salvo que la entidad disponga lo contrario. El incumplimiento de estas disposiciones, la no presentación del documento de identidad o la llegada posterior a la hora establecida para el inicio de la prueba, podrá dar lugar a la no admisión para la presentación del examen o a la anulación de la prueba, según corresponda.

8. Actividad

Aplicación de prueba escrita de conocimientos generales.

Tiempo:

17 de mayo de 2026

Descripción:

A través del canal oficial dispuesto por la Entidad, se informará el lugar, la fecha y la hora para la realización de la prueba de conocimiento.

La prueba se considerará aprobada por aquellas aspirantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100).

Competencias intelectuales para evaluar:

1. Servicio Público Distrital.
2. Misionalidad Institucional.
3. Análisis e interpretación de información y textos.
4. Razonamiento numérico.
5. Razonamiento espacial.
6. Ciencias básicas.

El examen estará estructurado con preguntas de opción múltiple con única respuesta. Cada participante recibirá un cuadernillo de examen, una hoja de operaciones y una hoja de respuestas. El tiempo máximo para presentar la prueba es de tres (3) horas, una vez cumplido el tiempo se recogerá todo el material (cuadernillo de examen, una hoja de operaciones y una hoja de respuestas).

Con relación a esta prueba, es importante que las aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co - Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9. - Código Postal: 110931

- El tiempo mínimo de permanencia es de **una hora (1) y treinta minutos (30)**.
- La prueba se aplicará en la misma fecha y hora para todas las aspirantes.
- Las aspirantes que no obtengan el puntaje de aprobación referido anteriormente, no continuarán con el proceso de selección y por lo tanto quedarán excluidas de este.
- Para la presentación de la prueba escrita de conocimientos generales, las aspirantes no podrán ingresar al **sitio de aplicación**⁴ armas, libros, revistas, periódicos, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos u otro tipo de documentos, ni ningún tipo de aparatos electrónicos o mecánicos como calculadoras, teléfonos celulares, tabletas o computadores portátiles u otro tipo de dispositivos similares, como cámaras de vídeo y fotografía, audífonos, manos libres alámbricos o inalámbricos, auriculares, micrófonos, dispositivos con micrófonos, intercomunicadores o grabadores de voz, relojes inteligentes, manillas digitales, pulseras o bandas inteligentes, gafas inteligentes, lentes oscuros, o de cualquier otro dispositivo que permita comunicación o la grabación de imágenes, voz, videos o similares. Por estas razones, las aspirantes deberán abstenerse de ingresar cualquiera de estos elementos al sitio de aplicación de la prueba. Las aspirantes que incumplan esta regla serán excluidas del proceso de selección.

Cuando las aspirantes necesiten validar su identificación con cédula de ciudadanía digital podrán, excepcionalmente, ingresar su teléfono celular al sitio de aplicación, debiéndolo mantener apagado en todo momento y en todo lugar y situarlo en el lugar indicado por el correspondiente jefe de salón, aclarando que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá no se hace responsable por pérdida o daños que se causen al dispositivo electrónico. Este dispositivo solamente podrá encenderlo, por una única y exclusiva vez, cuando expresamente se lo solicite el jefe de salón.

Fuera de este uso excepcional y con este único fin, se mantiene la prohibición de hacer uso de este dispositivo electrónico en baños, pasillos, escaleras o cualquier otro lugar o instalación del sitio de aplicación.

Las aspirantes deberán permitir las revisiones necesarias por parte del personal encargado para verificar que las anteriores reglas se cumplan, incluyendo recogerse el cabello y visibilizar orejas y antebrazos. Además, ninguna aspirante podrá ingresar con acompañante al sitio de aplicación de esta prueba.

Una vez las aspirantes ingresen al sitio de aplicación, deben dirigirse directamente al salón donde les corresponde presentar la prueba y al culminar su presentación, deben salir de manera inmediata del salón y del sitio de aplicación. La aspirante que

⁴ Para todos los efectos, se entiende por sitio de aplicación de la prueba, la totalidad de las instalaciones del lugar en el que se lleve a cabo la prueba y no solamente los salones o espacios dispuestos para su aplicación.

llegue después de la hora de citación para la aplicación de esta prueba solamente podrá ingresar al sitio de aplicación durante los primeros treinta (30) minutos, contados desde el momento en que inicia la presentación de la prueba y no se le repondrá el tiempo para contestarla. No se admitirá el ingreso de ninguna aspirante después de este tiempo y se considerará como ausente.

Ninguna aspirante podrá salir del lugar de aplicación de la prueba, sin autorización del jefe de salón. Tampoco puede retirarse de dicho salón, incluso habiendo finalizado la presentación de la prueba, sin que se le haya realizado la respectiva toma de sus huellas dactilares y haya firmado los formatos correspondientes.

Las aspirantes no deben rayar, marcar, destruir, cortar, rasgar, doblar el cuadernillo de preguntas, la hoja de operaciones, ni la hoja de respuestas. Tampoco podrán sacar del sitio de aplicación de la prueba el cuadernillo de preguntas, la hoja de operaciones, ni la hoja de respuestas.

El fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de la prueba, dará lugar a que le sea retirado el material correspondiente a la aspirante sorprendida y su prueba será inmediatamente anulada, siendo excluida del concurso.

Al respecto es pertinente precisar que, se entiende como fraude o intento de fraude, entre otros, cualquiera de los siguientes eventos:

- Copia o intento de copia durante la aplicación de las pruebas.
- Divulgación o intento de divulgación no autorizada de materiales de las pruebas escritas.
- Sustracción de cualquier material de la prueba.
- Transcripción de contenidos de preguntas en medio físico y/o digital, dentro o fuera de las instalaciones de la aplicación de la prueba.
- Comunicación (audiovisual, escrita, verbal o no verbal, entre otras) no autorizada en las instalaciones de la aplicación de la prueba.
- Suplantación.
- Conocer o dar a conocer con anticipación, por cualquier medio, las pruebas aplicadas y/o con posterioridad a su aplicación y/o durante la lectura de las Hojas de Respuestas y/o durante el procesamiento de los respectivos resultados.
- Compartir por cualquier medio información sobre las preguntas o sobre el contenido de la prueba.

Así mismo, se establecen como otras causales de invalidación de las pruebas, las siguientes:

- Desacato de las reglas establecidas para la aplicación de la prueba.
- Uso y/o porte de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- Portar armas.
- Estar involucrado en actos bochornosos o que vayan en contra del buen funcionamiento de la aplicación de la prueba.
- Participar en un intento de fraude por parte de terceros.

9. Actividad

Publicación de resultados prueba de conocimientos

Tiempo:

01 de junio de 2026

Descripción:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, a través de su sitio web oficial publicará el resultado de la prueba de conocimientos.

10. Actividad.

Recepción de reclamaciones.

Tiempo:

02 de junio de 2026

Descripción:

Las aspirantes que no aprueben la prueba de conocimiento podrán realizar la reclamación, diligenciando el formulario establecido para tales efectos, el cual, se podrá consultar en el micrositio dispuesto para el proceso.

No se aceptarán reclamaciones por un medio distinto al fijado por la Entidad ni en una fecha diferente a la señalada.

Frente a las respuestas a las reclamaciones interpuestas, no procede ningún recurso o reclamaciones adicionales.

11.Actividad.

Publicación listado definitivo tercera fase

Tiempo:

11 de junio de 2026

Descripción:

La lista definitiva será publicada en la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.